

**ANEXO I**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

**EJERCICIO** 2004

C.I.F. A82196080

**Denominación Social:**

**TERRA NETWORKS, S.A.**

**Domicilio Social:**

**NICARAGUA, 54  
BARCELONA  
BARCELONA  
08029  
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS  
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:**

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
22-06-2004	1.149.883.026,00	574.941.513

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

**A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:**

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
TELEFONICA, S.A.	436.205.419	0	75,870

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
<b>Total:</b>		

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

**A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
D. JOAQUIN FAURA BATLLE	16-12-2003	16-12-2003	5	0	0,000

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
<b>Total:</b>	

<b>% Total del capital social en poder del consejo de administración</b>	0,000
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
TELEFONICA, S.A.	Societaria	ACCIONISTA SIGNIFICATIVO
TELEFONICA, S.A.	Contractual	CON FECHA DE 12 DE FEBRERO DE 2003, TELEFÓNICA, SA Y TERRA NETWORKS, S.A. FIRMARON UN CONTRATO MARCO DE ALIANZA ESTRATÉGICA POR EL QUE LA PRIMERA SE COMPROMETIÓ A GENERAR UN VALOR MÍNIMO ANUAL A FAVOR DE LA SEGUNDA DE, AL MENOS, 78,5 MILLONES DE EUROS DURANTE EL PERIODO 2003-08. LA GRAN MAYORÍA DE ACUERDOS COMERCIALES FIRMADOS POR COMPAÑÍAS DEL GRUPO TERRA Y COMPAÑÍAS DEL GRUPO TELEFÓNICA SON ACUERDOS QUE DESARROLLAN DICHA ALIANZA ESTRATÉGICA Y CONTRIBUYEN A LA CITADA GENERACIÓN DE VALOR PARA EL GRUPO TERRA. SEGÚN LO PREVISTO EN DICHA ALIANZA ESTRATÉGICA, EN LOS EJERCICIOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2003 Y 2004, SE HA CONSEGUIDO DICHA GENERACIÓN DE VALOR.

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

**A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:**

Nombre o denominación social
TELFÓNICA, S.A.

Observaciones
A 31 DE DICIEMBRE DE 2004, EL ACCIONISTA MAYORITARIO DE LA SOCIEDAD ES LA ENTIDAD TELFÓNICA, S.A. QUE POSEE DIRECTAMENTE, ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL 75,87% DEL CAPITAL SOCIAL DE TERRA NETWORKS, S.A.

**A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:**

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
7.000.000	0	1,218

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
<b>Total:</b>	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	
	0

**A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.**

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Terra Networks, S.A. en su reunión celebrada el día 22 de junio de 2004, autorizó, en los siguiente términos, la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo:

A) Autorizar, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de Terra Networks, S.A. bien

directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante– de acciones propias, por compraventa o por cualquier otro título jurídico oneroso.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o contraprestación de adquisición máximo será el equivalente al valor de cotización de las acciones propias adquiridas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición. No obstante lo anterior, el precio de adquisición de las acciones que sirve de cobertura a los Planes de Opciones aprobados por los acuerdos adoptados en las Juntas Generales de Accionistas de Terra Networks, S.A. celebradas el 1 de octubre de 1999 y el 8 de junio de 2000 será el precio de emisión establecido en el acuerdo aprobado como punto segundo del Orden del Día de la antes mencionada Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada el 1 de octubre de 1999, tratándose de acciones en poder de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona y del Banco Zaragozano, S.A. (hoy, Barclays Bank, S.A.). Las acciones que se puedan adquirir de las citadas entidades y que no vayan a ser destinadas a los beneficiarios actuales de los Planes de Opciones aprobados por la Entidad deberán de ser presentadas por el Consejo de Administración a la Junta General para su amortización.

Dicha autorización se concede por un plazo de 18 meses a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean Terra Networks, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales dominadas, pueda exceder del 5 por ciento del capital social de aquélla en el momento de la adquisición, debiendo, además, respetarse las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las Autoridades reguladoras de los mercados en los que la acción de Terra Networks, S.A. esté admitida a cotización.

Expresamente se hace constar que la autorización para adquirir acciones propias otorgada puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones de Terra Networks, S.A. que ésta deba entregar o transmitir a administradores o a trabajadores de la Compañía o de sociedades de su Grupo, directamente o como consecuencia del ejercicio por parte de aquéllos de derechos de opción, todo ello en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de la Compañía aprobados en debida forma.

B) Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto de este acuerdo y para llevar a cabo el resto de las previsiones contenidas en éste, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor del Presidente del Consejo de Administración, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

C) Dejar sin efecto, en lo no ejecutado, el acuerdo adoptado a este respecto por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía, en reunión celebrada el día 2 de abril de 2003, en relación con el punto IV del Orden del Día de la misma.

**A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:**

(i) Restricciones al ejercicio de los derechos de voto:

Las establecidas, en su caso por la legislación aplicable, no existiendo restricciones estatutarias.

(ii) Límites a la adquisición/ transmisión de acciones:

No existe precepto estatutario alguno que suponga una restricción o limitación a la libre transmisibilidad de las acciones de Terra Networks.

Ha de tenerse en cuenta que la adquisición de participaciones significativas en el capital social de Terra Networks, S.A. está sujeta a las obligaciones de comunicación de participaciones significativas contenidas en el Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo, modificado por el RD 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores.

## **B** ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### **B.1. Consejo de Administración**

**B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:**

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	3

**B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:**

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D. JOAQUIN FAURA BATLLE		PRESIDENTE	16-12-2003	16-12-2003	COOPTACION CON RATIFICACIÓN POSTERIOR POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
D. ANGEL VILA BOIX		CONSEJERO	25-07-2001	25-07-2001	COOPTACION CON RATIFICACIÓN POSTERIOR EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
TELEFONICA DATA CORP.	(REPRESENTA DA POR D. ANTONIO VIANA BAPTISTA)	CONSEJERO	08-06-2000	08-06-2000	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
D. ENRIQUE USED AZNAR		CONSEJERO	25-10-2000	25-10-2000	COOPTACION CON RATIFICACIÓN POSTERIOR EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
D. CARLOS FERNÁNDEZ -PRIDA MÉNDEZ NUÑEZ		CONSEJERO	09-04-2002	09-04-2002	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

D. JOSÉ ALFONSO BUSTAMANTE BUSTAMANTE		CONSEJERO	25-03-2003	25-03-2003	COOPTACION CON RATIFICACIÓN POSTERIOR EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
D. FRANCISCO MORENO DE ALBORÁN Y DE VIERNA		CONSEJERO	01-10-1999	01-10-1999	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
D. LUIS BASSAT COEN		CONSEJERO	29-01-2003	29-01-2003	COOPTACION CON RATIFICACIÓN POSTERIOR EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
D. LUIS BADIA ALMIRALL		CONSEJERO	29-01-2003	29-01-2003	COOPTACION CON RATIFICACIÓN POSTERIOR EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número Total de Consejeros	9
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

#### **CONSEJEROS EJECUTIVOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
D. JOAQUIN FAURA BATLLE	LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES HA INFORMADO FAVORABLEMENTE Y CON CARÁCTER PREVIO LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE TODOS LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS EFECTUADA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	PRESIDENTE

#### **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento

D. JOSE ALFONSO BUSTAMANTE BUSTAMANTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES HA INFORMADO FAVORABLEMENTE Y CON CARÁCTER PREVIO LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE TODOS LOS CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES EFECTUADA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</li> </ul>	TELEFONICA, S.A.
D. CARLOS FERNANDEZ-PRIDA MÉNDEZ NÚÑEZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES HA INFORMADO FAVORABLEMENTE Y CON CARÁCTER PREVIO LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE TODOS LOS CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES EFECTUADA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</li> </ul>	TELEFONICA, S.A.
D. ENRIQUE USED AZNAR	<ul style="list-style-type: none"> <li>LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES HA INFORMADO FAVORABLEMENTE Y CON CARÁCTER PREVIO LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE TODOS LOS CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES EFECTUADA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</li> </ul>	TELEFONICA, S.A.
TELEFONICA DATA CORP. (REPRESENTADA POR D. ANTONIO VIANA BAPTISTA)	<ul style="list-style-type: none"> <li>LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES HA INFORMADO FAVORABLEMENTE Y CON CARÁCTER PREVIO LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE TODOS LOS CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES EFECTUADA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</li> </ul>	TELEFONICA, S.A.
D. ANGEL VILA BOIX	<ul style="list-style-type: none"> <li>LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES HA INFORMADO FAVORABLEMENTE Y CON CARÁCTER PREVIO LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE TODOS LOS CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES EFECTUADA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</li> </ul>	TELEFONICA, S.A.

### **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
--	---	--------

D. FRANCISCO MORENO DE ALBORÁN Y DE VIERNA	LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES HA INFORMADO FAVORABLEMENTE Y CON CARÁCTER PREVIO LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE TODOS LOS CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES EFECTUADA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
D. LUIS BADIA ALMIRALL	LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES HA INFORMADO FAVORABLEMENTE Y CON CARÁCTER PREVIO LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE TODOS LOS CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES EFECTUADA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	LICENCIADO EN DERECHO
D. LUIS BASSAT COEN	LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES HA INFORMADO FAVORABLEMENTE Y CON CARÁCTER PREVIO LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE TODOS LOS CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES EFECTUADA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	LICENCIADO EN PUBLICIDAD, CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

#### **OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

**Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:**

**Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

**B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:**

Teniendo en cuenta la composición actual del Consejo de Administración y los principios que rigen esta composición –establecidos en el Reglamento del Consejo- se puede concluir que ésta es totalmente respetuosa con el Reglamento del Consejo y con las recomendaciones en materia de buen gobierno, pues, a la vista de la estructura accionarial de Terra Networks, S.A., se integran en él un número significativo de Consejeros independientes (tres) sobre los Consejeros dominicales (cinco) y los

Consejeros externos (dominicales e independientes) constituyen una amplia mayoría sobre los ejecutivos (ocho frente a uno).

**B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:**

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
D. JOAQUIN FAURA BATLLE	DELEGACION FACULTADES DEL CONSEJO SALVO INDELEGABLES. A LA FECHA DE ESTE INFORME NO EXISTE EN LA COMPAÑIA LA FIGURA DEL CONSEJERO DELEGADO SI BIEN EL PRESIDENTE, EN CUANTO PRESIDENTE EJECUTIVO, TIENE DELEGADAS EXPRESAMENTE A SU FAVOR TODAS LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EXCEPTO LAS LEGAL O ESTATUTARIAMENTE INDELEGABLES.

**B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
D. JOAQUIN FAURA BATLLE	LYCOS, INC.	CONSEJERO
D. JOAQUIN FAURA BATLLE	RUMBO, S.A.	CONSEJERO
D. JOAQUIN FAURA BATLLE	LE HOLDING CORP.	ADMINISTRADOR UNICO

**B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
D. ENRIQUE USED AZNAR	TELEFONICA, S.A.	CONSEJERO
D. ENRIQUE USED AZNAR	AMPER, S.A.	PRESIDENTE
D. ANTONIO VIANA -BAPTISTA	TELEFONICA, S.A.	CONSEJERO
D. ANTONIO VIANA -BAPTISTA	TELEFONIA MOVILES, S.A.	PRESIDENTE
D. LUIS BASSAT COEN	TELEFONICA PUBLICIDAD E INFORMACIÓN, S.A.	CONSEJERO

**B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:**

**a) En la sociedad objeto del presente informe:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	1.012
Retribución variable	0
Dietas	32
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	511
<b>Total:</b>	<b>1.555</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
------------------	-------------------------

Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	9
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	11
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total:</b>	<b>0</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**c) Remuneración total por tipología de consejero:**

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	521	0
Externos Dominicales	344	0
Externos Independientes	199	0
Otros Externos	0	0
<b>Total:</b>	<b>1.064</b>	<b>0</b>

**d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:**

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	1.064
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,000

**B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

Nombre o denominación social	Cargo
D. ELIAS RODRIGUEZ -VINA CANCIO	DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y CONTROL DE GESTIÓN
D. JOSÉ FRANCISCO MATEU ISTURIZ	SECRETARIO GENERAL
D. JUAN ROVIRA DE OSSO	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
D. ANTONIO BOTAS BANUELOS	DIRECTOR GENERAL DE MARKETING
D. LUIS VELO PUIG-DURAN	DIRECTOR GENERAL DE CONTENIDOS
D. ALFONSO VICENTE	DIRECTOR GENERAL DE INNOVACION, TECNOLOGÍA Y DESARROLLO
D. MARIA LUISA GUIJARRO PINAL	DIRECTORA GENERAL TERRA NETWORKS ESPAÑA, S.A.
Dª SILVIA DE JESUS	DIRECTORA GENERAL DE OPERACIONES PARA LATINOAMÉRICA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.360
---	-------

**B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:**

Número de beneficiarios	9
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

**B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.**

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos Sociales,

1. La retribución de los Consejeros consistirá en una asignación fija mensual, cuya cuantía decidirá la Junta General de Accionistas para cada año o con validez para los Ejercicios que la propia Junta establezca.

La Junta General de Accionistas podrá, además, asignar dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones Delegadas y Consultivas, así como determinar su cuantía.

2. Adicionalmente y con independencia de la retribución contemplada en el apartado anterior, se prevé el establecimiento de sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derecho de opción sobre acciones, destinados a los Consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas.

Asimismo, y previo cumplimiento de los requisitos legales podrán establecerse sistemas de retribución similares para el personal –directivo o no- de la Empresa.

3. Las retribuciones previstas en los apartados precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan a los Consejeros por cualesquiera otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la Sociedad distinta de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable.

De acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Consejo de Administración,

1. El Consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por la Junta General de Accionistas de la Compañía con arreglo a las previsiones estatutarias y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Consejo, el cual no tendrá carácter vinculante..

2. El Consejo procurará que la retribución del Consejero sea acorde con la que se satisfaga en el mercado en compañías de similar tamaño y actividad.

3. La retribución de los Consejeros será plenamente transparente. Con esta finalidad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones redactará una memoria anual sobre la política de retribución de los Consejeros.

4. Las retribuciones derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan al Consejero por cualesquiera otras funciones ejecutivas o consultivas que, en su caso, desempeñe en la sociedad.

**B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
D. ANTONIO VIANA -BAPTISTA	TELEFÓNICA, S.A.	CONSEJERO
D. ANGEL VILA BOIX	TELEFÓNICA, S.A.	DIRECTOR DESARROLLO CORPORATIVO
D. ENRIQUE USED AZNAR	TELEFÓNICA, S.A.	CONSEJERO

**Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

**B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.**

El día 27 de mayo de 2004, el Consejo de Administración de Terra Networks, S.A. acordó adaptar el hasta ese momento vigente Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía a lo establecido en la Ley 26/2003, de 17 de julio (Ley de Transparencia), aprobando como consecuencia de ello un nuevo Texto Refundido de dicho Reglamento. El nuevo Texto Refundido del Reglamento del Consejo de Administración de Terra Networks, S.A. fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 28 de mayo de 2004, inscrito en el Registro Mercantil de

Madrid el día 4 de agosto de 2004, e informado a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el día 22 de junio de 2004, dando, por tanto, cumplimiento a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores en su nueva redacción.

En líneas generales, el nuevo Reglamento respeta y mantiene, en sus principales parámetros, la estructura, el contenido y la redacción del Reglamento anterior, siendo las principales modificaciones introducidas en el mismo las siguientes:

Ø Modificaciones derivadas del Informe Aldama. Se adecúan los conceptos de Consejero ejecutivo y de Consejero independiente a lo establecido en el Informe Aldama.

Ø Modificaciones derivadas de la Ley de Transparencia. Se adapta a lo establecido en la misma el régimen de los deberes de los Administradores (derecho y deber de información que asiste a los Consejeros y obligaciones de lealtad, diligencia, fidelidad y confidencialidad que deben cumplir los mismos).

Entre las restantes modificaciones cabría mencionar las siguientes:

Ø Se modifica la redacción de determinados artículos para adaptarlos a los actuales Estatutos Sociales de la Compañía. Así, el artículo 24 del Reglamento se adapta a lo dispuesto en el artículo 19 bis de los Estatutos Sociales, relativo a la Comisión de Auditoría y Control, de conformidad con la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero. Asimismo, el artículo 34 del Reglamento se adapta a lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, relativo al sistema de retribución de los Consejeros.

Ø Finalmente, por razones sistemáticas y para su mejora técnica, se introducen ligeras modificaciones de redacción y del orden del articulado del Reglamento.

**B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

Nombramiento.

El artículo 16 de los Estatutos Sociales de Terra Networks, S.A. prevé que el Consejo de Administración esté compuesto por un mínimo de tres y un máximo de quince miembros, que serán designados por la Junta General. Con carácter provisional, el Consejo de Administración, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales, puede cubrir las vacantes existentes mediante cooptación.

En este sentido, hay que señalar que el nombramiento de Consejeros en Terra Networks, S.A. se somete, como regla general, a la decisión de la Junta General. Sólo en determinadas ocasiones, en que resulta indispensable por haberse producido vacantes desde la celebración de la Junta General de Accionistas se procede, de conformidad con lo

establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, a su nombramiento por cooptación, siendo ratificada esta decisión por la primera Junta General que posteriormente se celebre.

Por lo demás, y en todo caso, las propuestas de nombramiento de Consejeros deberán respetar lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía y estar precedidas del correspondiente informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el cual no tiene carácter vinculante.

De esta forma, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento, el Consejo de Administración, en el ejercicio de los derechos de cooptación y de proposición de nombramientos a la Junta General, procurará que los Consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los Consejeros internos o ejecutivos. Asimismo, procurará que dentro del grupo mayoritario de los Consejeros externos se integren, de un lado, los propuestos por los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad (Consejeros dominicales) y, de otro, profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo ni a los accionistas significativos (Consejeros independientes). Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre ambas clases de consejeros externos, y a la vista de la estructura accionarial actual de la compañía, el Consejo procurará que, sin perjuicio de que los Consejeros dominicales puedan ser mayoría respecto de los independientes, éstos últimos tengan una representación, como mínimo, proporcional al porcentaje de capital flotante existente.

Por lo que respecta a la elección de los Consejeros externos o no ejecutivos, ésta debe recaer sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar una parte suficiente de su tiempo a la Compañía, debiendo extremar el rigor en relación con la elección de aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de Consejeros independientes.

En cuanto a la elección de estos últimos, el Reglamento del Consejo de Administración establece que éste propondrá o designará para cubrir puestos de Consejeros independientes a personas en quienes concurren aquellas condiciones que aseguren su imparcialidad y objetividad de criterio. Entre éstas, y con carácter indicativo, se señalan las siguientes:

- a) no tener, o haber tenido recientemente, relación de trabajo, comercial o contractual, directa o indirecta, y de carácter significativo, con la Compañía, sus directivos, los Consejeros dominicales o sociedades del Grupo cuyos intereses accionariales éstos representen, entidades de crédito con una posición destacada en la financiación de la Compañía, u organizaciones que reciban subvenciones significativas de la misma;
- b) no ser Consejero de otra sociedad cotizada que tenga Consejeros dominicales en la Compañía;
- c) no tener relación de parentesco próximo con los Consejeros ejecutivos, dominicales o los miembros de la Alta Dirección de la Compañía.

Si existiera alguna de las relaciones anteriores, deberá ser conocida y evaluada por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y recogida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Compañía.

#### Reelección

Los Consejeros son nombrados por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

Al igual que las de nombramiento, las propuestas de reelección de Consejeros deben estar precedidas del correspondiente informe favorable

de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el cual no tiene carácter vinculante.

#### Evaluación

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, éste evalúa anualmente su funcionamiento y la calidad de sus trabajos con ocasión de la aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

#### Remoción

Los Consejeros cesarán en su cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas.

#### **B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

Conforme al artículo 14.2 del Reglamento del Consejo, los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a) Cuando alcancen la edad de 70 años. Los Consejeros en funciones ejecutivas cesarán en el desempeño de las mismas cuando alcancen los 65 años de edad, si bien podrán continuar como Consejeros, si así lo determinara el propio Consejo. En tales supuestos, el cese se producirá en la primera sesión del Consejo que tenga lugar después de celebrada la Junta General de Accionistas que apruebe las cuentas del ejercicio en el que el Consejero haya cumplido la edad límite.

b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados, entendiéndose que concurre dicha circunstancia en un Consejero dominical cuando la Entidad o Grupo empresarial al que representa deje de ostentar una participación accionarial significativa en el capital social de la Compañía o cuando, tratándose de un Consejero independiente, se integre en la línea ejecutiva de la Compañía o de cualquiera de sus Sociedades filiales.

c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

d) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber incumplido alguna de sus obligaciones como Consejeros.

e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.

#### **B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que**

se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ  NO

Medidas para limitar riesgos
- De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, la actuación del Presidente deberá ajustarse en todo momento a los criterios y directrices fijados por la Junta General de Accionistas y por el Consejo de Administración.
- Del mismo modo, todo acuerdo o decisión de especial relevancia para la Compañía se somete con carácter previo a la aprobación del Consejo de Administración o de la Comisión del Consejo correspondiente.
- Además, existe la necesidad de contar con los informes y propuestas de las diferentes Comisiones del Consejo para la adopción de determinados acuerdos.
Es importante destacar que el Presidente carece de voto de calidad dentro del Consejo de Administración.

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ  NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

**Adopción de acuerdos**

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Todos los acuerdos	Asistencia personal o por representación de la mitad más uno de todos los Consejeros.	Mayoría absoluta de votos concurrentes, presentes o representados, salvo en los supuestos que la ley exija el voto favorable de un número mayor de Consejeros.

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ  NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ  NO

Materias en las que existe voto de calidad

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ  NO

Edad límite presidente	65
Edad límite consejero delegado	65
Edad límite consejero	70

**B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:**

SÍ  NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

**B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, cuando los Consejeros no puedan asistir personalmente a las sesiones del Consejo, procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro del mismo incluya, en la medida de lo posible, las oportunas instrucciones. Dichas delegaciones podrán conferirse por carta o por cualquier otro medio que asegure la certeza y validez de la representación, a juicio del Presidente.

**B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:**

Número de reuniones del consejo	11
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

**Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:**

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	0
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	9
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión de Auditoría y Control	11

**B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:**

SÍ  NO

**Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:**

Nombre	Cargo

**B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.**

El Consejo de Administración asume, a través de la Comisión de Auditoría y Control, un papel fundamental en la supervisión del proceso de elaboración de la información financiera de la Compañía, sirviendo como control y coordinador de los distintos actores que intervienen en el mismo. En este sentido, y para lograr este objetivo, los trabajos de la Comisión de Auditoría y Control se orientan a tres cuestiones fundamentales:

- (i) Supervisar los servicios de auditoría interna,
- (ii) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control,
- (iii) Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría,

La Comisión de Auditoría y Control verifica tanto la información financiera periódica como las cuentas anuales de la compañía, asegurándose de toda la información financiera se elabora conforme a los mismos principios y prácticas profesionales. Para ello, la Comisión de Auditoría y Control se reúne todas las veces que resulte oportuno, habiendo celebrado 11 reuniones durante el año 2004.

Por otra parte, el Auditor externo participa con carácter habitual en las reuniones de la Comisión de Auditoría y Control para explicar y aclarar, a requerimiento de esta Comisión, aspectos de los informes de auditoría y de los trabajos realizados por el Auditor externo. Además, a requerimiento de la propia Comisión, han participado otros miembros del equipo directivo de la Compañía y de sus sociedades filiales para exponer asuntos específicos que afectan a sus respectivas áreas de competencia. En concreto, se destaca la participación tanto de los responsables del área financiera y de consolidación contable, como de los responsables de auditoría interna..

Con independencia de lo anterior, el artículo 39 del Reglamento de Consejo establece que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor, indicando que, no obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias.

**B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.**

Las nuevas exigencias legales que afectan a Terra Networks, S.A. tanto derivadas de la propia legislación española como de otras legislaciones

extranjeras debido a la cotización de los valores en otros mercados, así como los recientes avances en materia de gobierno corporativo, han determinado que la Compañía adopte una normativa específica con la finalidad de manifestar su compromiso de transparencia con los mercados, y para que toda la información difundida en los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica. Como consecuencia de este compromiso el Consejo de Administración de Terra Networks, S.A. adoptó, en su sesión del 29 de enero de 2003, el “Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores”

Según establece la Normativa sobre Comunicación de Información a los Mercados, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.2 de la Ley de Mercados de Valores, la Compañía difunde de forma inmediata a los mercados, mediante comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, toda información relevante. Asimismo, la Compañía remite, del mismo modo, al mercado norteamericano, todas y cada una de las comunicaciones que, a estos efectos, haya registrado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, la Compañía publica, a través de su página web, todas las comunicaciones de información relevante que registre ante la Comisión Nacional de Mercado de Valores, de acuerdo con los requisitos que sean de aplicación a estos efectos.

Las comunicaciones de información relevante se realizan de acuerdo con los requisitos de tiempo y forma exigidos por cada una de las regulaciones de los mercados en los que se negocian sus valores, lo que incluye la utilización de aquellos sistemas electrónicos de registro de información que resulten necesarios.

**B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:**

SÍ  NO

**B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

Por lo que respecta a la independencia del auditor externo de la Compañía, el Reglamento del Consejo de Administración de Terra Networks, S.A., en su artículo 39, dispone que el Consejo de Administración establecerá, a través de la Comisión de Auditoría y Control, una relación de carácter estable y profesional con el Auditor de Cuentas, con estricto respeto de su independencia. Así, la Comisión de Auditoría y Control tiene entre sus competencias fundamentales la de “mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de Cuentas y en las normas técnicas de auditoría”.

Adicionalmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración, es la Comisión de Auditoría y Control de la Compañía la que propone al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, incluyendo la retribución, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.

Por otra parte, el auditor externo tiene un acceso directo a la Comisión de Auditoría y Control, participando habitualmente en sus reuniones, sin la presencia de miembros del equipo de gestión de la Compañía cuando esto pudiera ser necesario. En este sentido, y de acuerdo con las exigencias de la normativa estadounidense en esta materia, el auditor externo tiene la obligación de informar, al menos de forma anual, a la Comisión de Auditoría y Control de las políticas y prácticas contables más relevantes seguidas en la elaboración de la información financiera y contable de la Compañía, cualquier tratamiento contable alternativo dentro de los principios y prácticas contables generalmente aceptados que afecte a algún elemento relevante dentro de los estados financieros que haya podido ser discutido con el equipo de gestión, y, por último, de cualquier comunicación relevante entre el auditor y el equipo de gestión de la Compañía.

De acuerdo con las funciones que le han sido encomendadas, la Comisión de Auditoría y Control vigila las situaciones que pueden suponer un riesgo para la independencia de los Auditores Externos de la Sociedad, y en concreto, supervisa el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por ésta sobre el total de los ingresos de la firma auditora. En este sentido, la Compañía informa en su memoria anual, de acuerdo con las exigencias legales vigentes, de los honorarios satisfechos al Auditor Externo de la Sociedad incluyendo los relativos a servicios de naturaleza distinta a los de auditoría.

Por último, cabe señalar, como se indica con más detalle en la pregunta B.1.30 siguiente, que Terra Networks, S.A. ha iniciado un proceso para la selección de un nuevo auditor de cuentas para el ejercicio 2005, entre firmas de reconocido prestigio que reúnan las condiciones necesarias para llevar a cabo los correspondientes trabajos de auditoría de cuentas.

**B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.**

SÍ  NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	0,000

**B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:**

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	5	5

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,000	100,000

**B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
D. ANTONIO VIANA -BAPTISTA	TELEFONICA, S.A.	0,001	CONSEJERO
D. ENRIQUE USED AZNAR	TELEFONICA, S.A.	0,001	CONSEJERO
D. ANGEL VILA BOIX	TELEFONICA, S.A.	0,001	DIRECTOR GENERAL DESARROLLO CORPORATIVO
D. ANTONIO VIANA -BAPTISTA	TELEFONICA MÓVILES, S.A.	0,001	PRESIDENTE EJECUTIVO
D. ANTONIO VIANA -BAPTISTA	PORTUGAL TELECOM SGPS, S.A.	0,001	CONSEJERO
D. ANTONIO VIANA -BAPTISTA	PT MULTIMEDIA	0,001	CONSEJERO
D. ENRIQUE USED AZNAR	AMPER, S.A.	0,390	PRESIDENTE
D. FRANCISCO MORENO DE ALBORÁN Y DE VIERNA	JAZZTEL, S.A.	0,100	

**B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:**

SÍ  NO

Detalle el procedimiento
<p>El artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración establece que, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos por mayoría, o cualquiera de las Comisiones del Consejo por acuerdo mayoritario de sus miembros, podrán solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.</p> <p>El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</p> <p>La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente de la Compañía y se instrumentará a través del Secretario del Consejo, salvo que por el Consejo de Administración no se considere precisa o conveniente dicha contratación.</p>

**B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:**

SÍ  NO

<b>Detalle el procedimiento</b>
<p>En este sentido, todas las reuniones del cuentan con un Orden del Día preestablecido, que es comunicado con antelación, junto con la convocatoria de la sesión. La Compañía adopta las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con antelación de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo y de sus Comisiones.</p> <p>Para facilitar toda la información y aclaraciones necesarias en relación con algunos de los asuntos tratados, asisten a la práctica totalidad de las reuniones del Consejo los principales directivos del Grupo, para la exposición de asuntos de su competencia.</p> <p>Además de ello, y con carácter general, el Reglamento del Consejo establece de forma expresa que los Consejeros de hallan investidos de las más amplias facultades para obtener información sobre cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales. El ejercicio de este derecho de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes de los Consejeros facilitándoles directamente la información u ofreciéndoles los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda.</p>

**B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.**

SÍ  NO

**B.2. Comisiones del Consejo de Administración**

**B.2.1. Enumere los órganos de administración:**

<b>Nombre del órgano</b>	<b>Nº de miembros</b>	<b>Funciones</b>
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3	VER EXPLICACION EN SECCION B.2.3
COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL	3	VER EXPLICACION EL SECCION B.2.3.
CONSEJO DE ADMINISTRACION	9	VER EXPLICACION APARTADO F

**B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:**

**COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>

**COMITÉ DE AUDITORÍA**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>

**COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>

D. ENRIQUE USED AZNAR	PRESIDENTE
D. FRANCISCO MORENO DE ALBORAN Y DE VIERNA	VOCAL
TELEFONICA DATA CORP.	VOCAL

### COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

### COMISIÓN de Auditoría y Control

Nombre	Cargo
D. LUIS BADIA ALMIRALL	PRESIDENTE
D. FRANCISCO MORENO DE ALBORAN Y DE VIERNA	VOCAL
D. ENRIQUE USED AZNAR	VOCAL

#### **B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.**

##### LA COMISIÓN DE AUDITORIA Y CONTROL.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 19 bis de los Estatutos Sociales de Terra Networks, S.A., el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad regula la Comisión de Auditoría y Control en los siguientes términos:

##### a) Composición.

La Comisión de Auditoría y Control está formada por tres Consejeros designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicha Comisión son Consejeros no ejecutivos.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control ha sido nombrado de entre sus miembros, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

##### b) Competencias.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control tiene como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión y, en concreto, tiene las siguientes competencias:

1. Informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de competencia de la Comisión;
2. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento;
3. Supervisar los servicios de auditoría interna;
4. Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control; y

5. Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

c) Funcionamiento.

La Comisión de Auditoría y Control se reúne, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o de la Comisión Delegada.

La Comisión de Auditoría y Control puede requerir la asistencia a sus sesiones del Auditor de Cuentas de la Compañía y del responsable de la auditoría interna.

LA COMISIÓN DE  
NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.

a) Composición.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está formada por tres Consejeros designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicha Comisión son Consejeros no ejecutivos.

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha sido nombrado de entre sus miembros.

b) Competencias.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes competencias:

1. Informar sobre las propuestas de nombramiento de Consejeros y Altos Directivos de la Compañía y de sus sociedades filiales;
2. Aprobar las bandas de retribuciones para los Altos Directivos de la Compañía;
3. Aprobar los contratos-tipo para los Altos Directivos;
4. Determinar el régimen de retribuciones del Presidente;
5. Informar y proponer al Consejo de Administración el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquellos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de este Reglamento;
6. Informar los planes de incentivos;
7. Realizar un examen anual sobre la política retributiva de los Consejeros y de los Altos Directivos;

8. Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comisión Delegada y de las demás Comisiones del Consejo de Administración;
9. Elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y Altos Directivos de la Compañía; y
10. Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el Reglamento del Consejo de Administración.

De todas las actuaciones efectuadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se da cuenta al Consejo de Administración, en la primera sesión que éste celebre, poniéndose, en todo caso, a disposición del mismo la documentación correspondiente, a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones para el ejercicio de sus competencias.

c) Funcionamiento.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo de Administración de la Compañía o su Presidente solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente de la Comisión, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

**B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

Denominación comisión	Breve descripción
COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL	COMISION CONSULTIVA Y DE CONTROL
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	COMISION CONSULTIVA Y DE CONTROL

**B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

La organización y funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración se regulan específicamente dentro del Reglamento del Consejo de Administración. Dicho Reglamento está a disposición para su consulta en la página web de la Sociedad, en los registros de la CNMV así como en el Registro Mercantil de Madrid.

**B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.**

No existe en Terra Networks, S.A. Comisión Ejecutiva.

**B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:**

SÍ  NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

**B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:**

SÍ  NO

**OPERACIONES VINCULADAS**

**C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
TELEFÓNICA, S.A.	TERRA NETWORKS, S.A.	Contractual	ALIANZA ESTRATÉGICA (CON FECHA DE 12 DE FEBRERO DE 2003, TELEFÓNICA, SA Y TERRA NETWORKS, S.A. FIRMARON UN CONTRATO MARCO DE ALIANZA ESTRATÉGICA POR EL QUE LA PRIMERA SE COMPROMETIÓ A GENERAR UN VALOR MÍNIMO ANUAL A FAVOR DE LA SEGUNDA DE, AL MENOS, 78,5 MILLONES DE EUROS DURANTE EL PERIODO 2003-08. LA GRAN MAYORÍA DE ACUERDOS COMERCIALES FIRMADOS POR COMPAÑÍAS DEL GRUPO TERRA Y COMPAÑÍAS DEL GRUPO TELEFÓNICA SON ACUERDOS QUE DESARROLLAN DICHA ALIANZA ESTRATÉGICA Y CONTRIBUYEN A LA CITADA	78.500

			GENERACIÓN DE VALOR PARA EL GRUPO TERRA. SEGÚN LO PREVISTO EN DICHA ALIANZA ESTRATÉGICA, EN LOS EJERCICIOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2003 Y 2004, SE HA CONSEGUIDO DICHA GENERACIÓN DE VALOR)	
--	--	--	---	--

**C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:**

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

**C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:**

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

**C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**

De acuerdo con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 127 ter de la LSA, los Consejeros de la sociedad no se encuentran en ninguna situación de conflicto, directa o indirecta, con el interés de la sociedad.

**C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

El Consejo de Administración de Terra Networks, S.A. ha llevado a cabo las siguientes actuaciones para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de interés:

- Respecto a los Consejeros, el artículo 31.e) del Reglamento del Consejo de Administración, establece que los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiere.

Asimismo, el artículo 31.f) del Reglamento del Consejo establece expresamente que el Consejero deberá abstenerse de intervenir en las votaciones que afecten a

asuntos en los que ellos o personas a ellos vinculadas se hallen directa o indirectamente interesados.

El Consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con Terra Networks, S.A. ni con cualquiera de las sociedades que integran el Grupo, cuando dichas operaciones sean ajenas al tráfico ordinario de la Compañía o no se realicen en condiciones de mercado a no ser que informe anticipadamente de ellas al Consejo de Administración y éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción con el voto favorable de al menos el 80% de los Consejeros concurrentes a la reunión, presentes o representados.

- Con relación a los accionistas significativos, el artículo 37 del Reglamento del Consejo prevé que el Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento y la autorización de cualquier transacción entre la Compañía y cualesquiera de sus accionistas con participaciones significativas.

El Consejo de Administración, en ningún caso autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado de la misma. Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la clase o tipo de operación y de sus condiciones generales.

- Respecto a Directivos, en el “Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores” se establecen los principios generales de actuación de las personas afectadas sometidas a conflictos de interés.

Se consideran Personas Afectadas las siguientes:

- a) Miembros del Consejo de Administración.
- b) Miembros del Comité Ejecutivo de Terra.
- c) Personal Directivo de Terra y su Personal Administrativo.
- d) El personal integrado, en cada momento, en la Oficina de Presidencia, en la Dirección General de Estrategia Corporativa, en la Dirección General de Finanzas Corporativas y en la Secretaría General y del Consejo, (o en las Direcciones Generales que con cualquier otra denominación asuman funciones similares) hasta el nivel de Director de Departamento (inclusive).
- e) Cualquier otro empleado que, a juicio del Comité de Cumplimiento Normativo, pudiera tener acceso a datos e informaciones sobre los que Terra tenga un interés legítimo de confidencialidad y todos aquellos que en relación con una operación determinada dispongan de información confidencial.

De acuerdo con este reglamento, el Comité de Cumplimiento Normativo mantendrá informada a la Unidad de Cumplimiento Normativo de las personas que, de acuerdo con la definición anterior, tendrán la consideración de Personas Afectadas, así como, en su caso, del periodo de tiempo durante el que quedarán sujetas al Reglamento Interno de Conducta. La Unidad de Cumplimiento Normativo mantendrá una lista actualizada de las personas sometidas con carácter permanente al Reglamento Interno de Conducta, y otra con aquellas personas que se encuentran sometidas al mismo de manera transitoria.

## **D** SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

### **D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**

Terra Networks, S.A. realiza un seguimiento permanente de los riesgos más significativos que pudieran afectar a las principales sociedades que componen su grupo. Para ello dispone de un Modelo Corporativo que se aplica de forma periódica y homogénea en las sociedades del grupo y que permite evaluar la importancia de cada uno de los riesgos que pudieran afectar a las sociedades, como el grado de control sobre cada uno de ellos. De esta forma, el grupo dispone de un mapa de riesgos que le permite identificar aquellos que precisan de un control y seguimiento específico, priorizados en función de su importancia. Asimismo, el modelo dispone de una matriz que recoge los procesos operativos en los que se gestionan cada uno de los riesgos considerados al objeto de que se evalúen los controles establecidos y poder disponer de una seguridad razonable de que no se materializarán.

La identificación de estos riesgos y procesos es realizada por la Secretaría General, responsable del área de Auditoría Interna del grupo, y los resultados son informados periódicamente en la Comisión de Auditoría y Control de Terra Networks, S.A.

Los 50 riesgos considerados por el modelo están clasificados en las siguientes categorías:

#### I.- Riesgos de los procesos de negocio:

I.1.- Riesgos operacionales (riesgos que pudieran afectar a la eficacia y eficiencia de los procesos operativos y la prestación de los servicios, a la satisfacción de los clientes y a la reputación de las empresas del grupo).

I.2.- Riesgos de integridad (fraude interno y externo).

I.3.- Riesgos de dirección y recursos humanos (gestión, dirección y liderazgo; límites de autoridad, etc.).

I.4.- Tecnológicos

I.5.- Financieros

#### II.- Riesgos de información:

II.1.- Información operativa

II.2.- Información financiera

II.3.- Evaluación estratégica

III.- Riesgos del entorno (competencia; relaciones con accionistas; disponibilidad de recursos; entorno político y económico, legal y fiscal; regulación y cambios en el sector).

**D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.**

Para el establecimiento de los sistemas de control adecuados, Terra dispone de un grupo de normas, aprobadas por su Consejo de Administración, mediante las que se regulan los aspectos básicos de este sistema, así como la implantación de estos sistemas de control. Las principales normativas internas a estos efectos serían las siguientes:

(a) Normativas de control sobre la información de la Compañía y sus sistema financiero-contable:

Registro, comunicación y control de la información financiero – contable.

Normativa de comunicación a los mercados.

Operaciones intragrupo: procedimientos para el registro, pago y conciliación.

(b) Normativa de control sobre la actividad del personal de la Compañía.

Gastos de viaje y representación de directivos: límites, justificación, reembolso, etc.

Normativas sobre seguridad física y de la información.

(c) Normativa sobre representación externa y vinculación de la Compañía:

Pagos: segregación de funciones, doble firma mancomunada, conciliaciones bancarias, etc.

Apoderamientos: para suscribir contratos, apertura de cuentas, disposición de fondos, etc.

De este modo, Terra dispone de determinadas unidades con responsabilidades de control sobre riesgos específicos de la Compañía, como son: Auditoría, Control de Gestión y Recursos Humanos (riesgos laborales).

Por último, la Compañía cuenta con una Unidad de Intervención para el control de la aplicación de los fondos, control de operaciones relevantes, control de gastos de viaje y representación, implantación de controles básicos en los procesos de mayor riesgo, etc.

Todas las sociedades del Grupo cuentan con coberturas de seguro que amparan, de forma razonable, posibles riesgos de daños sobre los inmovilizados afectos a la explotación y la posible pérdida de beneficios consecuente. Dichas pólizas incluyen determinadas franquicias. La gestión de este aseguramiento se encuentra centralizada a nivel del Grupo en la Subdirección General de Riesgos y Seguros Corporativos.

Dentro de los riesgos de la Compañía, y dada su especial relevancia para los inversores y accionistas, es necesario destacar el sistema de control sobre el

proceso de información financiero-contable. En Terra, este sistema está regulado a través de los siguientes manuales, instrucciones y normativas:

Plan Contable Corporativo.

Manual de Normas de Valoración y Políticas Contables.

Manual del Sistema de Información de Filiales (instrumento técnico – informático para el reporte de información financiero – contable y para la consolidación de los estados financieros).

Normativa de operaciones intragrupo y de control interno.

Calendario anual de información financiero – contable.

Instrucciones para el cierre y la auditoría externa.

Anualmente, se revisa la eficacia de los controles internos para el reporte financiero tanto en el proceso de elaboración de los estados contables como en los principales procesos que vuelcan información hacia la contabilidad.

**D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**

En el grupo Terra no se han detectado situaciones que permitan afirmar que no se cubren de forma razonable los objetivos básicos con los que se define el modelo de control interno.

El modelo de control interno de Terra Networks, S.A. y su grupo está sometido a revisión continua de forma que cuando se materializa un riesgo o se verifica un déficit de control en alguno de los procesos que incremente la exposición más allá de lo razonable, se elaboran los correspondientes planes de acción para introducir las mejoras necesarias. Los aspectos más relevantes de los planes de acción comprometidos son informados y seguidos hasta su implantación en la Comisión de Auditoría y Control.

**D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**

El Consejo de Administración de Terra Networks, S.A. tiene constituida una Comisión de Auditoría y Control cuyas funciones, competencias y normas de funcionamiento están recogidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, y responden tanto a los requerimientos legales como a las recomendaciones de buen gobierno corporativo emitidas tanto por organismos nacionales como internacionales.

La Comisión de Auditoría y Control tendrá como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión y, en concreto, tendrá como mínimo las siguientes competencias:

1.- Informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de competencia de la Comisión;

2.- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento;

3.- Supervisar los servicios de auditoría interna.

4.- Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control, y

5.- Mantener las relaciones con el Auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.

#### **D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.**

La gran mayoría de las empresas que componen el grupo Terra operan en el sector de las Telecomunicaciones, sector que está sometido a regulación en la práctica totalidad de los países.

El modelo de control interno descrito en este capítulo incluye entre sus objetivos básicos el cumplimiento de leyes y normas.

De forma más específica, el Grupo dispone de Unidades que ejercen control específicos sobre este tipo de riesgos, especialmente a través de las Unidades de Auditoría Interna, Intervención y Control de Gestión.

### **E JUNTA GENERAL**

#### **E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).**

El régimen establecido en el artículo 11 de los Estatutos Sociales, que se transcribe seguidamente es el previsto en la legislación vigente:

La Junta General ordinaria o extraordinaria quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el 25 por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar, validamente, la emisión de obligaciones, el

aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución de la Sociedad por la causa prevista en el número 1 del artículo 260 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrán de concurrir a ella, en primera convocatoria, accionistas presentes o representados que posean al menos el 50 por ciento del capital suscrito con derecho a voto; en segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25 por ciento de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del 50 por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere este párrafo sólo podrán adoptarse validamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

**E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.**

El régimen de adopción de acuerdos regulado en los artículos 8 y 11 de los Estatutos sociales es similar al previsto en la legislación vigente.

Dicha regulación establece que los accionistas legal y validamente constituidos en Junta General decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

No obstante en los supuestos en que la Junta se hubiera constituido en segunda convocatoria con la concurrencia de accionistas que representasen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar, validamente, la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución de la Sociedad por la causa prevista en el número 1 del artículo 260 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas será necesario el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

**E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.**

Terra Networks otorga derechos a los accionistas, en relación con las juntas generales, de acuerdo con lo establecido por la LSA. Asimismo, y con el objeto de fomentar la participación de éstos en las Juntas, de acuerdo con lo establecido por el artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas podrán, en todo momento y previa acreditación de su identidad como tales, a través del Servicio de Atención al Accionista, realizar sugerencias que guarden relación con la organización, funcionamiento y competencias de la Junta General.

**E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.**

El Reglamento de la Junta General de Accionistas de Terra Networks, S.A. tiene como finalidad principal la de ofrecer al accionista un marco que garantice y facilite el ejercicio de sus derechos en relación con el órgano soberano de la Compañía, prestándose particular atención al derecho de información del accionista y a su participación en las deliberaciones y votaciones, procurando la máxima difusión posible de la convocatoria y de las propuestas de acuerdos que se someten a la Junta General.

Al margen de las exigidas por la legislación vigente aplicable, entre las medidas concretas recogidas en el Reglamento de la Junta en orden a facilitar la asistencia de los accionistas y su participación en la Junta, cabe señalar las siguientes:

Página web.

Incorporación a la página web de la Compañía, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y además de los documentos e informaciones que se exigen legalmente, de todo aquello que la Compañía considere conveniente a los fines referidos y en particular, a título meramente indicativo, lo siguiente:

- a) El texto de todas las propuestas de acuerdos que vayan a someterse a la Junta General y se hallen en ese momento aprobadas por el Consejo de Administración, sin perjuicio de que puedan ser modificadas por dicho órgano hasta la fecha de celebración de la Junta, cuando legalmente sea posible.
- b) Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta General, describiendo, en su caso, la forma de acceso a la sala.
- c) Procedimiento para la obtención de tarjetas de asistencia o certificado expedido por las entidades autorizadas legalmente para ello.
- d) Medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.
- e) Caso de estar establecidos, medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia.
- f) Cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión, tales como la existencia o no de medios de traducción simultánea, la previsible difusión audiovisual de la Junta General o las informaciones en otros idiomas.

Los accionistas, a través de la página web, pueden obtener directamente toda la documentación e información anteriormente referida, o solicitar, a través de los mecanismos establecidos en la propia página con ocasión de la celebración de la Junta, que les sea remitida de forma gratuita.

Formulación de sugerencias por parte de los accionistas.

Sin perjuicio del derecho de los accionistas, en los casos y términos previstos legalmente, a la inclusión de determinadas materias en el orden del día de la Junta cuya convocatoria soliciten, los accionistas podrán, en todo momento y previa acreditación de su identidad como tales, a través del Servicio de Atención al Accionista, realizar sugerencias que guarden relación con la organización, funcionamiento y competencias de la Junta General.

A través de dicho Servicio de Atención al Accionista, los accionistas pueden, asimismo, solicitar cualquier tipo de información, documentación o aclaración que precisen en relación con la Junta General, bien a través de la página web de la Compañía, bien a través del teléfono habilitado al efecto.

Delegación y representación

El Presidente de la Junta o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta a título individual o por agrupación de sus acciones, así como la delegación o representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos imprescindibles y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.

**E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas**

**se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:**

SÍ  NO

Detalle las medidas
<p>La Junta General de Accionistas de Terra Networks, S.A. tiene establecidos sus principios de organización y funcionamiento en un Reglamento, aprobado por la propia Junta General, a cuyos principios, criterios y directrices deberá ajustarse en todo caso la actuación del Presidente.</p> <p>Además de establecer los principios de organización y funcionamiento de la Junta General, reuniendo y sistematizando en un solo texto los distintos aspectos relativos a su convocatoria, preparación y desarrollo, en el Reglamento de la Junta se establecen mecanismos tendentes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- facilitar a los accionistas el ejercicio de sus correspondientes derechos, en especial, el derecho de información y el derecho a participar en las deliberaciones y votaciones,</li> <li>- asegurar la máxima transparencia y eficiencia en la formación de la voluntad y toma de decisiones por la Junta General, procurando la máxima difusión posible de la convocatoria y de las propuestas de acuerdos.</li> </ul> <p>Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, la actuación del Presidente del Consejo deberá ajustarse en todo momento a los criterios y directrices fijados por la Junta General de Accionistas (además de por el Consejo de Administración y por las comisiones dependientes del mismo).</p>

**E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.**

El Reglamento de la Junta General de Accionistas de Terra Networks, S.A. fue aprobado por la Junta General Ordinaria de la Compañía celebrada el día 22 de junio de 2004, fue objeto de comunicación a la CNMV e inscrito en el Registro Mercantil, no habiendo sido modificado desde dicha fecha.

**E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:**

**Datos de asistencia**

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
22-06-2004	0,057	79,934	0,000	80

**E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.**

Punto del Orden del Día  
Resumen de la Propuesta  
Votos a favor  
Votos en Contra  
Abstenciones  
Resultado de la Votación

I	Aprobación Cuentas anuales del ejercicio 2003	478.678.058	2.107.110
	342.358 Aprobada	Aprobación Cuentas anuales del ejercicio 2003	
	478.678.058 2.107.110	342.358 Aprobada	

II

Reelección, ratificación y nombramiento de Consejeros	478.735.723
2.108.920 282.883	Aprobada

III Designación Auditor de Cuentas para el ejercicio 2004	478.739.027
2.105.813 282.686	Aprobada

IV Reducción de capital mediante amortización de acciones propias.

478.709.601	2.112.453	305.472	Aprobada
V Acogimiento al Régimen de consolidación fiscal.	478.734.289		
2.108.851	284.386	Aprobada	
VI Retribución al accionista: pago de dividendo con cargo a la reserva por prima de emisión.	478.739.737	2.105.247	282.542 Aprobada
VII Autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo.	478.729.759	2.115.025	282.742 Aprobada
VIII Aprobación del Reglamento de la Junta General	478.727.707		
2.110.825	288.994	Aprobada	

**E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.**

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos Sociales, podrán asistir a las Juntas Generales los accionistas que, a título individual o en agrupación con otros, sean titulares de al menos 25 acciones.

Será requisito para asistir a la Junta General tener inscritas las acciones en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse.

Los accionistas que no sean titulares del número mínimo de acciones exigido para asistir, podrán delegar por escrito la representación de las mismas en un accionista con derecho de asistencia, o agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir las acciones necesarias, confiriendo su representación por escrito a uno de ellos.

**E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.**

Como ya se ha indicado, la Sociedad, en aras de facilitar la asistencia y la participación de los accionistas en la Junta General, tiene establecidas, conforme a la normativa vigente, las siguientes políticas:

\* Respecto a las delegaciones de voto en la Junta General:

- Todo accionista con derecho de asistencia a la Junta podrá hacerse representar en ésta por otra persona, aunque no sea accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, bien mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la Ley.

- Igualmente, y aún cuando los accionistas no sean titulares del número mínimo de acciones exigido para asistir a la Junta (25 acciones), podrán en todo momento delegar la representación de las mismas en un accionista con derecho de asistencia, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir las acciones necesarias, debiendo conferir su representación a uno de ellos.

\* Respecto a las instrucciones de voto:

- En los documentos en los que consten las delegaciones o representaciones se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la Junta General.

- Si no hubiere instrucciones de voto porque la Junta vaya a resolver sobre asuntos que, no figurando en el orden del día y siendo, por tanto, ignorados en la fecha de la delegación, pudieran ser sometidos a votación en la Junta, el

representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más oportuno, atendiendo al interés de la Compañía y de su representado. Lo mismo se aplicará cuando la correspondiente propuesta o propuestas sometidas a decisión de la Junta no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración.

\* Respecto a la persona a la que se confiere la representación:

- Si en el documento de representación o delegación no se indica la persona o personas concretas a la que el accionista confiere su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o de quien le sustituyere en la presidencia de la Junta General, o, indistintamente, a favor de la persona que designe el Consejo de Administración comunicándolo con antelación en el anuncio oficial de la convocatoria.

- En los casos en que se hubiere formulado solicitud pública de representación, al Administrador que la obtenga se le aplicará la restricción para el ejercicio del derecho de voto establecida en el artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores para supuestos de conflictos de intereses.

Por último, y a fin, asimismo, de facilitar al máximo la participación de los accionistas, el Reglamento de la Junta General establece que el Presidente de la Junta o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive la delegación o representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos imprescindibles y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.

**E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:**

SÍ  NO

Describe la política

**E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.**

Tras la entrada en vigor de la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Terra Networks, S.A. ha completado la adaptación de su página web a la citada Circular, tanto en lo que se refiere a exigencias técnicas como de contenido, mediante la creación de una nueva sección –Información para accionistas e inversores ( <http://www.terrannetworks.com/esp/gobierno/index.htm> ), en la que se incluye toda la información requerida por la Circular, además de otra considerada de interés por la Compañía.

Toda la información incluida en la página web, salvo algún documento en concreto, se ofrece en dos idiomas: español e inglés.

**F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.**

**En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.**

**En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.**

A continuación se realiza un análisis del grado de seguimiento de las recomendaciones de Gobierno Corporativo más relevantes a nivel internacional, incluyendo las formuladas a nivel español, tanto en el Informe publicado por la "Comisión Especial para el Estudio de un Código Ético de los Consejos de Administración de las sociedades: El gobierno de las sociedades cotizadas", de 26 de febrero de 1998 (Código Olivencia) como en el Informe de la "Comisión Especial para el fomento de la transparencia y seguridad en los mercados y en las sociedades cotizadas", de 8 de enero de 2003 (Informe Aldama).

- Principios de Gobierno Corporativo

Existencia de disposiciones internas que regulen el sistema de gobierno corporativo.

Las reglas fundamentales del gobierno corporativo de Terra Networks están contenidas en sus Estatutos Sociales, y en el Reglamento de su Consejo de Administración. El Reglamento del Consejo de Administración, como norma fundamental en el gobierno corporativo de la Compañía, determina los principios de actuación del Consejo de Administración, regula su organización y funcionamiento y fija las normas de conducta de sus miembros. El Reglamento de la Junta establece los principios de la organización y funcionamiento de ésta, dando así cumplimiento a lo establecido en la ley 26/2003, de 17 de julio.

- El Consejo de Administración

Asunción expresa por el Consejo de Administración de la función general de supervisión con carácter indelegable y establecimiento de un catálogo de materias reservadas a su conocimiento.

El Reglamento del Consejo de Administración configura a éste, básicamente, como un órgano de supervisión y control de la actividad de la Compañía, encomendando la gestión ordinaria de los negocios de ésta a favor de los órganos ejecutivos y del equipo de dirección. Además, y de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, el Consejo se obliga a ejercer directamente determinadas responsabilidades (fijar las estrategias y directrices de gestión de la Compañía, implantar y velar por el establecimiento de adecuados procedimientos de información de la Compañía a los accionistas y a los mercados en general, adoptar las decisiones procedentes sobre las operaciones empresariales y financieras de especial trascendencia para la Compañía, y aprobar las bases de su propia organización y funcionamiento para el mejor cumplimiento de estas funciones).

- Composición del Consejo de Administración

Tamaño del Consejo operativo y ajustado a las características de la Sociedad.

Los Estatutos Sociales de Terra Networks prevén que el Consejo de Administración esté compuesto por un mínimo de tres y un máximo de quince miembros. El Consejo de Administración de Terra Networks está actualmente compuesto por nueve Consejeros.

Dada la complejidad del Grupo Terra, el significativo número de Sociedades que lo componen y su carácter multinacional, se considera que la dimensión del Consejo de

Administración es adecuada y resulta ajustada para lograr, en todo caso, un funcionamiento eficaz y operativo.

Integración en el Consejo de un número razonable de Consejeros independientes.

Mayoría de Consejeros externos o no ejecutivos sobre el número de Consejeros ejecutivos.

Presencia multinacional en los Consejos de Administración.

Teniendo en cuenta la composición actual del Consejo de Administración de Terra Networks, y los principios que rigen esta composición –establecidos en el Reglamento del Consejo-, se puede concluir que: (a) se integran en él un número significativo de Consejeros independientes (cuatro) y (b) los Consejeros externos (dominicales e independientes) constituyen una amplia mayoría sobre los ejecutivos (uno frente a ocho).

· Funcionamiento del Consejo

Reuniones del Consejo: frecuencia, fomento de la participación de todos los Consejeros, cuidado en la redacción de las actas, y evaluación anual de la eficiencia del Consejo

Para asegurar un adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebran con una frecuencia casi mensual conforme a un calendario preestablecido, en las que se analizan y debaten los asuntos incluidos en el Orden del Día. Bajo la supervisión directa del Secretario del Consejo, se cuida especialmente la redacción de las actas al objeto de que éstas reflejen de forma fiel el debate de los asuntos tratados y, en su caso, los acuerdos que hayan sido adoptados.

· El primer ejecutivo de la Compañía

En el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la Sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona.

El Presidente del Consejo de Administración es el Primer Ejecutivo de la Compañía, si bien de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, su actuación deberá ajustarse en todo momento a los criterios y directrices fijados por la Junta General de Accionistas y por el Consejo de Administración y por las Comisiones dependientes del mismo. Del mismo modo, todo acuerdo o decisión de especial relevancia para la Compañía se somete con carácter previo a la aprobación del Consejo de Administración o de la Comisión de control correspondiente. Además, existe la necesidad de contar con los informes y propuestas de las diferentes Comisiones del Consejo para la adopción de determinados acuerdos. Es importante destacar que el Presidente carece de voto de calidad dentro del Consejo de Administración.

· Secretario del Consejo de Administración

Relevancia de la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad, y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo.

El Secretario del Consejo no tiene la condición de Consejero. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo, el Secretario tiene como misión esencial la de

cuidar en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetadas.

-La Comisión Delegada

No existe, a fecha de hoy, Comisión delegada en Terra Networks, S.A., aunque está prevista la posibilidad de que ésta sea designada.

-Las Comisiones consultivas o de control del Consejo de Administración

Existencia de Comisiones consultivas o de control compuestas exclusivamente por Consejeros externos, en particular con responsabilidad sobre temas de auditoría y control, y sobre cuestiones relativas a nombramientos y retribuciones.

El Consejo de Administración de Terra Networks cuenta con las Comisiones consultivas o de control recomendadas por el Código Olivencia: una Comisión de Auditoría y Control cuya existencia se recoge expresamente en los Estatutos de la Sociedad, y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con las competencias que dicho Código les atribuye. De acuerdo también con éste, estas Comisiones están compuestas exclusivamente por Consejeros externos.

-Los Consejeros

Medidas para garantizar que los Consejeros cuenten con la información necesaria en tiempo y forma.

La Compañía adopta las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo.

Procedimiento formal y transparente de selección de Consejeros a partir de una propuesta de la Comisión de Nombramientos.

Las propuestas de nombramientos de Consejeros son siempre respetuosas con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo y son precedidos por el correspondiente informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Existencia de una normativa que establezca la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad. Establecimiento de una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero.

El Reglamento del Consejo contempla la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad. Por otra parte, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento del Consejo, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión cuando alcancen la edad de setenta (70) años. Los Consejeros en funciones ejecutivas cesarán en el desempeño de las mismas cuando alcancen los sesenta y cinco (65) años de edad, si bien podrán continuar como Consejeros, si así lo determina el propio Consejo.

Regulación de las obligaciones que dimanar de los deberes generales de diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando en particular, la situación de conflicto de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales.

De acuerdo con las recomendaciones formuladas tanto por el Código Olivencia como por el Informe Aldama, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia, el Reglamento del Consejo dedica específicamente un título del mismo a describir con amplitud los derechos y las obligaciones de los Consejeros. En este título se detallan los deberes que dimanarían de las obligaciones de diligencia, fidelidad y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de interés, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocios y el uso de activos sociales. También se recogen expresamente los deberes específicos derivados de la condición de sociedad cotizada de Terra Networks, S.A.

Reconocimiento del derecho del Consejero a obtener información y establecimiento de cauces para su ejercicio.

El Reglamento del Consejo establece que los Consejeros se hallan investidos de las más amplias facultades para obtener información sobre cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Compañía, el ejercicio del derecho de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes de los Consejeros facilitándoles directamente la información u ofreciéndoles los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda.

Asimismo, el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración establece que, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos por mayoría, o cualquiera de las Comisiones del Consejo por acuerdo mayoritario de sus miembros, podrán solicitar la contratación con cargo a la Compañía de asesores legales, contables o financieros u otros expertos. El encargo ha de versar sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño de su cargo.

La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente de la Compañía y se instrumentará a través del Secretario del Consejo, salvo que por el Consejo de Administración no se considere precisa o conveniente dicha contratación.

Política de remuneración de Consejeros adecuada y ajustada a criterios de moderación, que debe ser propuesta, evaluada y revisada por la Comisión de Retribuciones, y de la que se debe facilitar información detallada e individualizada.

Por lo que se refiere a la política de retribución de los Consejeros, ésta es propuesta, evaluada y revisada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y se ajusta a criterios de moderación. La Compañía facilita anualmente información individualizada de la retribución percibida por cargos o puestos en el Consejo. Además, en línea con el Informe Aldama, los Consejeros externos no participan en ningún sistema de retribución referenciado al valor de cotización de la acción.

Medidas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos y Altos Directivos.

Por último, se extienden los deberes de lealtad a los accionistas significativos, previendo que el Consejo se reserve el conocimiento y la autorización de cualquier transacción entre la Compañía y cualesquiera de sus accionistas significativos. En ningún caso se autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de sus condiciones, que deberán ser condiciones de mercado. Por otra parte, y en línea con el Informe Aldama, la Compañía ha extendido las obligaciones derivadas del deber de lealtad a los altos ejecutivos a través de lo dispuesto en su Reglamento Interno de Conducta en materias de conflictos de interés.

· Relaciones del Consejo con los mercados

Información rápida, precisa y fiable a los mercados, y el establecimiento para ello de procedimientos y controles de comunicación de la información dentro de la Compañía.

Información financiera periódica elaborada conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales y verificada por la Comisión de Auditoría.

Deber de información y transparencia, (especialmente en materia de gobierno corporativo).

El Reglamento del Consejo dedica varios de sus artículos a regular los cauces a través de los cuales se establecen las relaciones entre el Consejo de Administración y los accionistas de la Compañía para, de esta manera, asegurar la mayor transparencia posible en dichas relaciones.

El Consejo de Administración de Terra Networks, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabiliza de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable. En particular, la información financiera periódica de la Compañía, tal y como se recoge de manera expresa en el Reglamento del Consejo, es elaborada conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, es verificada por la Comisión de Auditoría y Control, de acuerdo con las funciones que ésta Comisión tiene atribuidas.

Además, en línea con las recomendaciones del Informe Aldama, la Compañía trasmite al mercado toda la información que puede considerarse relevante para los inversores, de forma simétrica y equitativa. De acuerdo con las obligaciones establecidas por la Ley Financiera, la Compañía realiza las comunicaciones de información relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio, y tan pronto como sea conocido el hecho, o tan pronto se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros de que se trate. La Compañía vigila que sus comunicaciones de información relevante sean en todo momento veraces, claras y completas.

· Relaciones del Consejo con los auditores externos

Establecimiento de medidas para vigilar la independencia de los auditores externos.

El Consejo de Administración tiene establecida, a través de la Comisión de Auditoría y Control, una relación de carácter estable y profesional con el Auditor de Cuentas de la Compañía, con estricto respeto de su independencia, a fin de cumplir las recomendaciones al efecto del Código Olivencia. De acuerdo con esto, la Comisión de Auditoría y Control vigila las situaciones que pueden suponer un riesgo para la independencia de los Auditores externos de la Sociedad, y en concreto, supervisa el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por ésta sobre el total de los ingresos de la firma auditora.

Por último, se informa en la memoria anual de la Compañía, de acuerdo con las exigencias legales vigentes, de los honorarios satisfechos al Auditor Externo de la Sociedad incluyendo los relativos a servicios de naturaleza distinta a los de auditoría.

En cumplimiento de las exigencias legales impuestas por la normativa estadounidense en esta materia, y en línea con el Informe Aldama, los servicios de auditoría y similares prestados por el Auditor Externo de la Compañía deberán contar con la aprobación previa de la Comisión de Auditoría y Control.

· La Junta General de Accionistas

Medidas que hagan más transparente el mecanismo de delegación de votos y que fomenten la comunicación de la Sociedad con los accionistas.

Ø En cuanto al mecanismo existente para las delegaciones de voto, el artículo 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, establece que todo accionista con derecho de asistencia a la Junta podrá hacerse representar en ésta por otra persona, aunque no sea accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, bien mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la Ley.

Igualmente, y aún cuando los accionistas no sean titulares del número mínimo de acciones exigido para asistir a la Junta (25 acciones), podrán en todo momento delegar la representación de las mismas en un accionista con derecho de asistencia, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir las acciones necesarias, debiendo conferir su representación a uno de ellos.

Ø Por lo que respecta a las medidas establecidas para fomentar la comunicación con los accionistas, hay que destacar las siguientes:

(i) Incorporación a la página web de la Compañía, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y además de los documentos e informaciones que se exigen legalmente, de todo aquello que la Compañía considere conveniente a los fines referidos y en particular, a título meramente indicativo, lo siguiente:

- El texto de todas las propuestas de acuerdos que vayan a someterse a la Junta General y se hallen en ese momento aprobadas por el Consejo de Administración, sin perjuicio de que puedan ser modificadas por dicho órgano hasta la fecha de celebración de la Junta, cuando legalmente sea posible.

- Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta General, describiendo, en su caso, la forma de acceso a la sala.

- Procedimiento para la obtención de tarjetas de asistencia o certificado expedido por las entidades autorizadas legalmente para ello.

- Medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.

- Caso de estar establecidos, medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia.

- Cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión, tales como la existencia o no de medios de traducción simultánea, la previsible difusión audiovisual de la Junta General o las informaciones en otros idiomas.

Los accionistas, a través de la página web, pueden obtener directamente toda la documentación e información anteriormente referida, o solicitar, a través de los mecanismos establecidos en la propia página con ocasión de la celebración de la Junta, que les sea remitida de forma gratuita.

(ii) Posibilidad de formular sugerencias por parte de los accionistas.

Los accionistas podrán, en todo momento y previa acreditación de su identidad como tales, a través del Servicio de Atención al Accionista, realizar sugerencias que guarden relación con la organización, funcionamiento y competencias de la Junta General.

A través de dicho Servicio de Atención al Accionista, los accionistas pueden, asimismo, solicitar cualquier tipo de información, documentación o aclaración que precisen en relación con la Junta General, bien a través de la página web de la Compañía, bien a través del teléfono habilitado al efecto.

## **G** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

**Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.**

**Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

**En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.**

Tal y como se ha comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en los correspondientes hechos relevantes, se han producido durante el año 2005 determinados cambios en el Consejo de Administración de Terra Networks, S.A. que suponen asimismo cambios en los apartados relativos a la estructura de propiedad y a la estructura de administración de la sociedad.

En concreto, dicha información actualizada a la fecha de aprobación del presente Informe es la siguiente:

### NOTA APARTADO A.3.

A.3. Miembros del consejo de administración de la sociedad que posean acciones de la sociedad (información a 20.04.2005):

Nombre o denominación social del consejero:	D. Fernando Labad Sasiaín
Fecha primer nombramiento:	10-02-2005
Fecha de último nombramiento:	10-02-2005
Número de acciones directas:	5
Número de acciones indirectas:	0
% Total sobre capital social:	< 0,001

Nombre o denominación social del consejero:	D. Alfonso Merry del Val Gracie
Fecha primer nombramiento:	10-02-2005
Fecha de último nombramiento:	10-02-2005
Número de acciones directas:	5
Número de acciones indirectas:	0
% Total sobre capital social:	< 0,001

### NOTA APARTADO B.1.2.

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo (información a 20.04.05):

Nombre o denominación social del consejero: D. Fernando Labad Sasiain  
Rep.: N/A  
Cargo en el Consejo: Consejero  
Fecha primer nombramiento: 10-02-2005  
Fecha de último nombramiento: 10-02-2005  
Procedimiento de elección: Cooptación (pendiente de ratificación posterior  
en Junta General de Accionistas)

Nombre o denominación social del consejero: D. Alfonso Merry del Val Gracie  
Rep.: N/A  
Cargo en el Consejo: Consejero  
Fecha primer nombramiento: 10-02-2005  
Fecha de último nombramiento: 10-02-2005  
Procedimiento de elección: Cooptación (pendiente de ratificación posterior  
en Junta General de Accionistas)

Número total de consejeros: 9

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración (información a 20.04.05):

Nombre o denominación social del Consejero: D. Angel Vilá Boix

Fecha de baja: 10-02-05

Nombre o denominación social del Consejero: Telefónica Data Corp., S.A.  
(representada por D. Antonio Viana Baptista)  
Fecha de baja: 10-02-05

NOTA APARTADO B.1.3.

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES  
(información a 20.04.05)

Nombre o denominación social del Consejero: D. Fernando Labad Sasiain  
Comisión que ha propuesto su nombramiento: La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha informado favorablemente y con carácter previo la propuesta de nombramiento de todos los Consejeros Externos Dominicales efectuada a la Junta General de Accionistas por el Consejo de Administración.

Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento: Telefónica, S.A.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES  
(información a 20.04.05)

Nombre o denominación social del Consejero: D. Carlos Fernández-Prida Méndez-Núñez

Comisión que ha propuesto su nombramiento: A la vista de lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración de Terra Networks, S.A. y en las recomendaciones de buen gobierno corporativo (en particular, en el Informe Aldama), el Sr. Fernández-Prida figuraba como Consejero dominical, cuando en realidad debe ser considerado Consejero independiente de Terra Networks, al haber transcurrido más de dos años desde que abandonó cualquier tipo de función ejecutiva en el Grupo Telefónica. Así se hizo constar en la sesión del Consejo de Administración de fecha 10 de febrero de 2005.

Perfil: Doctor Ingeniero de Montes

Nombre o denominación social del Consejero: D. Alfonso Merry del Val Gracie

Comisión que ha propuesto su nombramiento: La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha informado favorablemente y con carácter previo la propuesta de nombramiento de todos los Consejeros Externos Independientes efectuada a la Junta General de Accionistas por el Consejo de Administración.

Perfil: Doctor en Economía y Comercio

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el período en la tipología de cada consejero (información a 20.04.2005):

Nombre o denominación social del consejero: D. Carlos Fernández-Prida Méndez-Núñez

Fecha del cambio: 12-02-2004

Condición anterior: Dominical

Condición actual: Independiente

A la vista de lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración de Terra Networks, S.A. y en las recomendaciones de buen gobierno corporativo (en particular, en el Informe Aldama), el Sr. Fernández-Prida figuraba como Consejero dominical, cuando en realidad debe ser considerado Consejero independiente de Terra Networks, al haber transcurrido más de dos años desde que abandonó cualquier tipo de función ejecutiva en el Grupo Telefónica. Así se hizo constar en la sesión del Consejo de Administración de fecha 10 de febrero de 2005.

NOTA APARTADO B.1.4.

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo.

Teniendo en cuenta la composición actual del Consejo de Administración y los principios que rigen esta composición –establecidos en el Reglamento del Consejo- se puede concluir que ésta es totalmente respetuosa con el Reglamento del Consejo y con las recomendaciones en materia de buen gobierno, incluso aún más, pues a la vista de la estructura accionarial de Terra Networks, S.A. se integran en el Consejo un número mayor de Consejeros independientes (cinco) que de Consejeros dominicales (tres), y los

Consejeros externos (dominicales e independientes) constituyen una amplia mayoría sobre los ejecutivos (ocho frente a uno).

#### NOTA APARTADO B.1.8.

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los Consejeros, devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

En el concepto retributivo "otros" se ha consignado la cifra de 511 miles de euros, correspondiente a las indemnizaciones satisfechas en el ejercicio 2004, al Consejero de Lycos, Inc miembro del Consejo de Administración de Terra Networks, S.A.

c) Remuneración total por tipología de Consejero:

En la casilla "Ejecutivos", se incluyen: el sueldo, los beneficios sociales y la remuneración como Consejero, del Consejero Ejecutivo.

#### NOTA APARTADO B.1.24.

De acuerdo con las exigencias de la normativa americana, la información financiera contenida en el Informe Anual en formato 20-F (que incluye las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo), y que se registra en la Securities Exchange Commission de EE.UU., es certificada por el Presidente ejecutivo (Joaquín Faura Batlle) y por el Director Financiero (Elías Rodríguez-Viña Cancio). Esta certificación se produce con posterioridad a que dichas cuentas hayan sido formuladas por el Consejo de Administración de la Compañía.

#### NOTA APARTADO B.1.30.

En cualquier caso, merece la pena destacar que Terra Networks, S.A. ha iniciado un proceso para la selección de un nuevo auditor de cuentas, entre firmas de reconocido prestigio que reúnan las condiciones necesarias para llevar a cabo los correspondientes trabajos de auditoría de cuentas; habiéndose invitado a las sociedades del Grupo Terra Networks, S.A. que lo estimen conveniente a adherirse al correspondiente proceso de selección.

Las razones que avalan la decisión de convocar este proceso de selección de auditor de cuentas se basan en la transparencia a los mercados y el cumplimiento con el espíritu de la legislación sobre independencia de los auditores de cuentas, promoviendo su rotación, una vez transcurrido un plazo razonable desde su nombramiento, así como la contratación de un mismo auditor de cuentas por parte de todas las compañías del Grupo, todo ello en el marco del debido respeto a la autonomía de los órganos societarios de tales compañías. Por otra parte, desde el punto de vista de la oportunidad, el momento actual se ha considerado especialmente idóneo, a la vista de la próxima adaptación contable a las NIIC, facilitándose así la coincidencia entre la selección de un nuevo auditor de cuentas y la puesta en práctica de las nuevas normas contables.

#### NOTA APARTADO C. OPERACIONES VINCULADAS.

C.1. Operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la Sociedad o entidades de su Grupo, y los accionistas significativos de la Sociedad:

Tal y como luce del presente Informe, Telefónica, S.A. es el accionista titular de una participación significativa y de control de Terra Networks, S.A. (75,87%). La sociedad ha realizado operaciones con su accionista significativo dentro de lo que constituye la actividad ordinaria de aquélla, y siempre bajo condiciones de mercado. Así, durante los ejercicios 2003 y 2004, las principales transacciones que el Grupo Terra tiene con el Grupo Telefónica se basan en el Contrato Marco de Alianza Estratégica de 12 de febrero de 2003. Las principales características del Contrato Marco son las siguientes:

- a) Reforzamiento del Grupo Terra como:
  - Proveedor exclusivo de los elementos esenciales del portal, uso de marca y agregador de los contenidos y servicios de Internet de banda ancha y estrecha dirigidos al segmento residencial, SOHO y, cuando así se acuerde a PYMES, en las ofertas de conectividad y acceso a Internet de las sociedades del Grupo Telefónica.
  - Proveedor preferente de los servicios de auditoría, consultoría, gestión y mantenimiento de los portales-país de las sociedades del Grupo Telefónica.
  - Proveedor exclusivo de los servicios de formación "on-line" de los empleados del Grupo Telefónica.
  - Proveedor preferente de los servicios de marketing integral "on-line" con las compañías del Grupo Telefónica.
  
- b) Garantía de un volumen mínimo de contratación de espacios publicitarios "on-line" de las sociedades del Grupo Terra por las sociedades del Grupo Telefónica.
  
- c) Contratación exclusiva de los servicios de conectividad y acceso mayorista a Internet por parte de las sociedades del Grupo Terra a las sociedades del Grupo Telefónica en condiciones de cliente más favorecido, regulatoriamente admisibles.
  
- d) Externalización de la operación por parte de las sociedades del Grupo Terra a las sociedades del Grupo Telefónica de todo o parte de los servicios y/o explotación de los elementos de acceso a la red para la provisión de acceso a internet de sus clientes residenciales, SOHO y, cuando así se acuerde, PYMES, en condiciones de cliente más favorecido, regulatoriamente admisibles.
  
- e) Contratación exclusiva de los servicios avanzados de red y plataformas necesarias para la construcción de la oferta a clientes residenciales, SOHO y, cuando así se acuerde, PYMES por parte de las sociedades del Grupo Terra a las sociedades del Grupo Telefónica, tanto en banda ancha como estrecha en condiciones de cliente más favorecido, regulatoriamente admisibles.

Este Contrato Marco asegura la generación de un valor mínimo para el Grupo Terra a lo largo de toda su vigencia, por un importe anual de 78,5 millones de euros, que resulta de la diferencia entre los ingresos resultantes de los servicios prestados en virtud de dicho Contrato Marco y los costes e inversiones directamente asociados a los mismos. El Contrato Marco define un nuevo modelo de relación de ambas compañías que aprovechan mejor sus capacidades respectivas para potenciar el crecimiento de ambas en Internet. Este Contrato Marco tendrá una duración de seis años, finalizando el 31 de diciembre de 2008, siendo automáticamente renovado por periodos anuales de no mediar denuncia expresa por las partes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato Marco de Alianza Estratégica, durante los ejercicios 2003 y 2004, se ha generado el mencionado valor mínimo anual para el Grupo Terra.

Las principales transacciones, incluidas o no dentro del Contrato Marco de Alianza Estratégica, con empresas del Grupo Telefónica se describen a continuación:

§ Contratación de servicios de comunicaciones al Grupo Telefónica Empresas, fundamentalmente tráfico de Internet nacional e internacional requerido para la prestación de servicios a los clientes de acceso y para dar visibilidad al portal.

§ Contratación de servicios de comunicaciones a Telefónica de España, S.A., fundamentalmente infraestructuras de acceso de banda estrecha y banda ancha necesarias para configurar los servicios de acceso a Internet comercializados.

§ Contratación de servicios de teleoperación y telemarketing al Grupo Atento.

§ Venta de licencias de paquetes de software, mantenimiento y soporte asociado a las mismas a Telefónica de España, en virtud del acuerdo firmado entre Terra Networks España, S.A. y Telefónica de España, S.A. Los paquetes de software constan de aplicaciones que permiten a Telefónica de España, S.A. incorporar mayores funcionalidades a su oferta de acceso a Internet minorista, tanto en banda estrecha como en banda ancha y para los clientes residenciales y empresariales.

§ Venta de licencias paquetes de software, entre ellos el programa de gestión de clientes de acceso de Terra Networks Brasil a Assist Telefónica, S.A.

§ Contratación de servicios de portal entre Terra Networks Brasil, S.A. y Assist Telefónica, S.A.

§ Contratación de servicios de formación on-line entre Educaterra, S.L. y sociedades del Grupo Telefónica.

§ Contratación de consultoría, gestión y mantenimiento de portales corporativos del Grupo Telefónica.

§ Contratación de servicios de difusión de publicidad. Corresponde a los ingresos recibidos fundamentalmente en base a un precio por número de impresiones en los portales de Terra y en virtud de los acuerdos de patrocinio para esponsorizar áreas del portal en base a un importe fijo.

---

**Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 20-04-2005.**

**Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.**

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de fecha 20 de abril de 2005.

No ha habido ningún Consejero que haya votado en contra o se haya abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.